

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal que presta sus servicios con carácter de contratados en distintas categorías del Servicio Veterinario.

Este Tribunal, en su reunión celebrada en el día de hoy, ha acordado señalar para el próximo día 13 de julio, jueves, a las diez horas, en el Complejo Agropecuario "Francisco Franco" de Aranjuez, la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas, a cuyo efecto se cita a todos los aspirantes admitidos para que comparezcan en el día, hora y lugar señalados.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad y de pluma estilográfica o bolígrafo.

Asimismo ha acordado señalar para el próximo día 22 de junio, jueves, a las diez horas treinta minutos, en el Salón de Comisiones de la Corporación, la fecha de la verificación del sorteo que determinará el orden en que habrán de actuar los aspirantes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en especial de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de las de convocatoria y artículo 7.º párrafo uno, del Decreto 1411, de 27 de junio de 1968.

Madrid, 16 de junio de 1978.—El Secretario del Tribunal, José Nicolás Carmona Salvador.

(G.—1.936)

Secretaría General.—Sección de Fomento

Habiendo solicitado "Montajes Eléctricos Garrote, S. L.", contratista de las obras de reforma de instalación eléctrica de emergencia de la Plaza de Toros de las Ventas, de Madrid, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 17 de junio de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—21.326)

SERVICIOS RECAUDATORIOS

AVISO

Por don Daniel Salvadores Poyán, titular que fué de la Zona de Recaudación de Chamberí, de esta capital, hasta su cese en el cargo por jubilación al cumplir la edad reglamentaria en diciembre de 1977, se ha solicitado la devolución del depósito a su nombre en Valores Independientes del Presupuesto por ochocientas diez mil doscientas cuarenta y siete pesetas (810.247 pesetas), constituido para responder del perjuicio de valores y por no quedar en la Zona pendiente de valores sin justificar.

Habiéndose cumplido los requisitos legalmente establecidos antes de proponer al Pleno la confirmación del acuerdo de la Comisión de Hacienda y Economía, en su reunión de 13 de junio de 1978, se hace público este aviso para conocimiento general y reclamaciones, si procede, en el plazo de quince días, a partir de su publicación.

Madrid, 15 de junio de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—1.937)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Gerencia Municipal de Urbanismo

CONCURSO

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1978, acordó aprobar los pliegos de condiciones para contratar, mediante concurso público, la adquisición e instalación de 128 viviendas en la parcela "Z" del poblado "C" de Carabanchel Alto.

Dichos pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Paraguay, con vuelta a avenida de Alfonso XIII, número 129), en horas de oficina, de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se consideren procedentes contra los mismos; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas se formulen.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las

Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, a 7 de junio de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—21.305)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "LA SEDA DE BARCELONA"

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa "La Seda de Barcelona"; y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, y que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha emitido informe favorable a la homologación solicitada.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "La Seda de Barcelona", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Madrid, 10 de mayo de 1978.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

"LA SEDA DE BARCELONA, S. A."

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Ambito territorial.*—El presente Convenio se aplicará a los centros de trabajo de "La Seda de Barcelona, S. A.", sitos en Alcalá de Henares y Madrid.

Art. 2. *Ambito personal.*—Afectará a la totalidad del personal encuadrado en dichos centros de trabajo, con excepción de los miembros de la Dirección.

Todos los productores que ingresen en esta Empresa durante la vigencia de este Convenio quedarán automáticamente acogidos a él.

Art. 3. *Vigencia.*—El Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1978.

Art. 4. *Duración y prórroga.*—La duración del presente Convenio será de un año a partir de su entrada en vigor, entendiéndose anual y automáticamente prorrogado, si en el plazo de tres meses anterior a la fecha de su terminación no hubiese sido pedida la rescisión o revisión en forma legal.

Caso de solicitarse la revisión, se acompañará propuesta de los puntos a revisar para que puedan iniciarse las conversaciones, previa la pertinente autorización.

Art. 5. *Compensación y absorción:*

a) *Compensación.*—Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran.

b) *Absorción.*—Las mejoras económicas establecidas por este Convenio absorberán las mejoras económicas de cualquier clase que pudieran establecerse en el futuro por disposición legal, excepto en el caso en que estas mejoras económicas futuras, consideradas independientemente y sumadas a las existentes con anterioridad al Convenio, superasen el nivel total de éste.

Art. 6. *Garantía "ad personam".*—Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam" y entendidas como cantidades totales por ser situaciones económicas las que se garantizan personalmente en este artículo.

Art. 7. *Vinculación a la totalidad.*—En el supuesto de que la Delegación Provincial de Trabajo, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase alguno de los puntos esenciales del Convenio, desvirtuándolo, quedará éste sin eficacia, debiendo reconsiderarse su contenido.

Art. 8. *Comisión Paritaria.*—De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley de Convenios Colectivos Sindicales de 19 de diciembre de 1973, se crea una Comisión Paritaria del Convenio para su vigilancia y cumplimiento.

Tabla núm. 3

ESCALA DE SUELDOS BRUTOS PERSONAL ADMINISTRATIVO O MERCANTIL PRIMER SEMESTRE 1978

Categorías	Sueldo a.n.	Prima mando	Total mensual
Jefe de servicio ... (Categorías reglamentarias: jefe administrativo 1.ª y jefe de ventas)	78.820	7.882	86.702
Jefe de sector ... (Categorías reglamentarias: jefe administrativo 1.ª y jefe de ventas)	64.320	6.432	70.752
Jefe administrativo o mercantil de sección ... (Categorías reglamentarias: jefe administrativo 2.ª y jefe de ventas)	49.810	4.981	54.791
Subjefe administrativo o mercantil de sección ... (Categorías reglamentarias: jefe administrativo 2.ª y jefe de ventas)	43.370	4.337	47.707
Categorías	Sueldo a.n.	Prima asistencia	Total mensual
Oficial de 1.ª	38.250	3.825	42.075
Oficial de 2.ª	34.180	3.418	37.598
Auxiliar	26.900	2.690	29.590

ESCALA DE SUELDOS BRUTOS PERSONAL DIRECTIVO, OBRERO Y TECNICO

Categorías	Sueldo a.n.	Prima mando	Total mensual
Maestro taller	38.680	3.868	42.548
Encargado	38.680	3.868	42.548
Ayudante encargado	32.730	3.273	36.003

ESCALA DE SUELDOS BRUTOS PERSONAL TECNICO

Categorías	Sueldo a.n.	Prima mando	Total mensual
Jefe de servicio ... (Categorías reglamentarias: letrado, médico de empresa, técnico jefe de fabricación y técnico jefe servicios generales)	78.820	7.882	86.702
Jefe de sector ... (Categorías reglamentarias: letrado, médico de empresa, técnico jefe de fabricación y técnico jefe servicios generales)	64.320	6.432	70.752
Técnico jefe de sección ... (Categorías reglamentarias: técnico jefe de sección, jefe de servicios especiales y químico jefe de laboratorio)	49.810	4.981	54.791
Técnico subjefe de sección ... (Categorías reglamentarias: técnico de sección de fabricación, técnico de sección de talleres y químico subjefe de laboratorio)	43.370	4.337	47.707

Categorías	Sueldo a.n.	Prima asistencia	Total mensual
Delineante proyectista	41.050	4.105	45.155
Técnico organización de 1.ª	38.250	3.825	42.075
Químico	38.600	3.860	42.460
Técnico auxiliar taller/fabricación	38.600	3.860	42.460
Ayudante técnico sanitario	38.600	3.860	42.460
Técnico organización 2.ª	34.180	3.418	37.598
Delineante	31.990	3.199	35.189
Analista químico	34.320	3.432	37.752
Analista textil	32.860	3.286	36.146
Instrumentista de 1.ª	37.310	3.731	41.041
Instrumentista de 2.ª	36.810	3.681	40.491
Instrumentista de 3.ª	32.900	3.290	36.190
Asistente social	38.600	3.860	42.460
Ayudante auxiliar organización	26.900	2.690	29.590
Calcador	26.900	2.690	29.590

ESCALA DE SUELDOS BRUTOS PERSONAL SUBALTERNO

Categorías	Sueldo a.n.	Prima asistencia	Total mensual
Telefonista	27.580	2.758	30.338
Conductor mecánico	31.290	3.129	34.419

Ptas. brutas

Prima de noche	487,90
Primas de domingo y festivo	610,86
Ayuda familiar	260,—
Ayuda escolar	376,—
Doblaje de turno	255,68

Tabla núm. 4

ESCALA DE SUELDOS BRUTOS PERSONAL ADMINISTRATIVO O MERCANTIL SEGUNDO SEMESTRE 1978

Categorías	Sueldo a.n.	Prima mando	Total mensual
Jefe de servicio ... (Categorías reglamentarias: jefe administrativo 1.ª y jefe de ventas)	80.470	8.047	88.517
Jefe de sector ... (Categorías reglamentarias: jefe administrativo 1.ª y jefe de ventas)	65.970	6.597	72.567
Jefe administrativo o mercantil de sección ... (Categorías reglamentarias: jefe administrativo 2.ª y jefe de ventas)	51.460	5.146	56.606
Subjefe administrativo o mercantil de sección ... (Categorías reglamentarias: jefe administrativo 2.ª y jefe de ventas)	45.020	4.502	49.522

Categorías	Sueldo a.n.	Prima asistencia	Total mensual
Oficial de 1.ª	39.900	3.990	43.890
Oficial de 2.ª	35.830	3.583	39.413
Auxiliar	28.550	2.855	31.405

ESCALA DE SUELDOS BRUTOS PERSONAL DIRECTIVO, OBRERO Y TECNICO

Categorías	Sueldo a.n.	Prima mando	Total mensual
Maestro taller	40.330	4.033	44.363
Encargado	40.330	4.033	44.363
Ayudante encargado	34.380	3.438	37.818

ESCALA DE SUELDOS BRUTOS PERSONAL TECNICO

Categorías	Sueldo a.n.	Prima mando	Total mensual
Jefe de servicio ... (Categorías reglamentarias: letrado, médico de empresa, técnico jefe de fabricación y técnico jefe servicios generales)	80.470	8.047	88.517
Jefe de sector ... (Categorías reglamentarias: letrado, médico de empresa, técnico jefe de fabricación y técnico jefe servicios generales)	65.970	6.597	72.567
Técnico jefe de sección ... (Categorías reglamentarias: técnico jefe de sección, jefe de servicios especiales y químico jefe de laboratorio)	51.460	5.146	56.606
Técnico subjefe de sección ... (Categorías reglamentarias: técnico de sección de fabricación, técnico de sección de talleres y químico subjefe de laboratorio)	45.020	4.502	49.522

Categorías	Sueldo a.n.	Prima asistencia	Total mensual
Delineante proyectista	42.700	4.270	46.970
Técnico organización de 1.ª	39.900	3.990	43.890
Químico	40.250	4.025	44.275
Técnico auxiliar taller/fabricación	40.250	4.025	44.275
Ayudante técnico sanitario	40.250	4.025	44.275
Técnico organización de 2.ª	35.830	3.583	39.413
Delineante	33.640	3.364	37.004
Analista químico	35.970	3.597	39.567
Analista textil	34.510	3.451	37.961
Instrumentista de 1.ª	38.960	3.896	42.856
Instrumentista de 2.ª	38.460	3.846	42.306
Instrumentista de 3.ª	34.550	3.455	38.005
Asistente social	40.250	4.025	44.275
Ayudante auxiliar organización	28.550	2.855	31.405
Calcador	28.550	2.855	31.405

ESCALA DE SUELDOS BRUTOS PERSONAL SUBALTERNO

Categorías	Sueldo a.n.	Prima asistencia	Total mensual
Telefonista	29.230	2.923	32.153
Conductor mecánico	32.940	3.294	36.234

Ptas. brutas

Prima de noche	509,93
Primas de domingo y festivo	638,33
Ayuda familiar	260,—
Ayuda escolar	376,—
Doblaje de turno	255,68

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 6.339/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dos de Madrid, a instancia de Raquel Luis Ortega, contra «Instituto de Promoción y Desarrollo, S. A.», sobre cantidad, con fecha 20 de abril de 1978, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Raquel Luis Ortega, contra la empresa «Instituto de Promoción y Desarrollo, S. A. (PRODE)», debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de noventa y dos mil doscientas veinticinco pesetas.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente día al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad re importe de la condena en la cuenta corriente que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75483, incrementada en un 20 por 100 y consignar además la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Sucursal número 153 de calle Orense, 18) con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Antonio de Oro-Pulido (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a «Instituto de Promoción y Desarrollo, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Buitrón de Vega (Rubricado).

(B.—3.004)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 5.539/70, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dos de Madrid, a instancia de Emilio Vázquez Montes y otro, contra «Recovi, S. A.», sobre despido, con fecha dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando el recurso de reposición interpuesto por Andrés y Emilio Vázquez Montes, contra el auto de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y siete, debo reponer dicho auto en el sentido de que las cantidades que debe abonar la empresa «Recovi, S. A.», como indemnización por rescimiento de perjuicios, son las de un millón trescientas cinco mil pesetas a Emilio Vázquez Montes y de un millón trescientas cuarenta y cinco mil pesetas a Andrés Vázquez Montes, condenando a dicha empresa a su abono:

Notifíquese a las partes con las advertencias legales.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número dos de Madrid, asistido del Secretario que suscribe. Siguen las firmas.

Y para que sirva de notificación a «Recovi, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Buitrón de Vega (Rubricado).

(B.—3.289)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 1.184 a 1.190/1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dos de Madrid, a instancia de Araceli Martín Izquierdo y seis más, contra «Medical Obesity Clinic, S. A.», sobre despido, con fecha veintiocho de abril de 1978, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por doña Araceli Martín Izquierdo, don Juan Martínez Rodríguez, doña Constanza Baquero Santos, doña María Jesús Jiménez de Azcarate Gascón, doña Elvira Morón, doña Luisa Ramos Aucejo y doña Carmen Cimarra Gil, contra Medical Obesity Clinic, S. A., debo declarar y declaro nulos los despidos de los actores, y condeno a la demandada a que les readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquéllos y a que le abonen los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta que las readmisiones tengan lugar.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta Sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente día al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100 y además la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Sucursal número 153 de calle Orense, 18), con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—ES COPIA.

Y para que sirva de notificación a «Medical Obesity Clinic, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Buitrón de Vega (Rubricado).

(B.—3.291)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.183/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dos de Madrid, a instancia de Juan Antonio Maseda Sáez, contra «Obesity Center, S. A.», sobre despido, con fecha veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Juan Antonio Maseda Sáez, contra la empresa «Obesity Center, S. A.», debo declarar y declaro nulo el despido del actor, condenando a la demandada a que le readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél y al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta Sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente día al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100 y además la suma de 250 pesetas en la cuenta

que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Sucursal número 153 de calle Orense, 18), con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—ES COPIA.

Y para que sirva de notificación a «Obesity Center, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, José Luis Buitón (Rubricado).

(B.—3.292)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.097/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dos de Madrid, a instancia de Manuel García Antón, contra «I. N. P.» y «Desfrusa», sobre desempleo, con fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Manuel García Antón, contra la empresa «Desfrusa» y el «Instituto Nacional de Previsión», debo declarar y declaro que el actor tiene derecho a percibir el subsidio de desempleo, condeno a los demandados a estar y pasar por esta declaración y al citado Instituto a que le abone dicho subsidio en cuantía del 75 por 100 de 22.728 pesetas mensuales, a partir del 27 de septiembre de 1977.

Notifiqué a las partes advirtiéndoles que contra esta Sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente día al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100 y además la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Sucursal número 153 de la calle de Orense, 18), con el número 45 de Recursos, debiendo el Recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Desfrusa», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a treinta y uno de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, José Luis Buitón (Rubricado).

(B.—3.293)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 6.272-3/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dos de Madrid, a instancia de Ricardo Antelo Iglesias y otro, contra «Jevifer, S. L.» e «I. N. P.», sobre cantidad, con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente las demandas formuladas por don Ricardo Antelo Iglesias y don Florencio Antelo Iglesias, contra la empresa «Jevifer, Sociedad Limitada», debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores tres mil ciento veinticinco pesetas y cuatro mil trescientas setenta y cinco pesetas, respectivamente,

obsoletando de la demanda al «Instituto Nacional de Previsión».

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta Sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Oro-Pulido (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a «Jevifer, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Buitrón de Vega (Rubricado).

(B.—3.296)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.422/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número tres de Madrid, a instancia de Angel Toledo Nevado, contra Rafael Domínguez, sobre despido, con fecha treinta de marzo de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción y sin entrar en el fondo del asunto, debo desestimar y desestimo la demanda, advirtiéndole a las partes de su derecho a reproducir la cuestión ante la Jurisdicción Civil y por el procedimiento que por cuantía corresponde. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta número 75.428 del Banco de España y 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Eloy Gonzalo número 10 de esta capital. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Rafael Domínguez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.297)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 4.562/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número tres de Madrid, a instancia de Manuel Barrios García, contra «Dress-In, S. A.», sobre despido, con fecha doce de abril de 1978, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

«Que debía de declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes y, por consecuencia, debía condenar y condenaba a la parte demandada a abonar al actor la cantidad de 25.000 pesetas de indemnización y al abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución. Así lo dijo, mando y firmo, el Ilmo. señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta capital y su provincia, en el día de la fecha al comienzo indicado de lo que yo el Secretario certifico. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a «Dress-In», S. A., en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.298)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 460/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número tres de Madrid, a instancia de Isabel Lara Iglesias, contra «Medical Obesity Clinic, S. A.», sobre despido, con fecha catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo de declarar y declaro la nulidad del despido de la actora y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que la readmita en idénticas condiciones y puesto de trabajo y al pago de los salarios devengados desde la fecha del despido y hasta que la readmisión tenga lugar. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo, y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta número 75.428 del Banco de España y 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Eloy Gonzalo, número 10 de esta capital. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Medical Obesity Clinic, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.299)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.638/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número tres de Madrid, a instancia de Segundo Nombela Rodríguez, contra «Electrodo Neón, S. A.» y otros, sobre accidente, con fecha trece de abril de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda, absolviendo de ella a las partes demandadas. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta número 75.428 del Banco de España y 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Eloy Gonzalo, número 10 de esta capital. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Electrodo Neón, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.300)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.724-26/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de César Cerezo Montalvillo y otro, contra «Polivisión, S. A.», sobre despido, con fecha siete de abril de 1978, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

«Que debía de declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes y, por consecuencia debía condenar y condenaba a la parte demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades: A César Cerezo Montalvillo, 20.000 pesetas, y a Carlos Javier Calvo de Utrilla, 30.000 pesetas, de indemnización y al abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución. Así lo dijo, mandó y firmó, el Ilmo. señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta capital y su provincia, en el día de la fecha al comienzo indicado de lo que yo, el Secretario, certifico. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a «Polivisión, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a doce de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.301)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.975/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Santiago Orellana Gómez, contra «Transportes Luz, S. A.», sobre despido, con fecha cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

«Que debía de declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo existente entre Santiago Orellana Gómez y «Transportes Luz, S. A.», fijándose como indemnización la cantidad de pesetas 114.625, a cuyo pago se condena a dicha empresa, asimismo se fija como indemnización complementaria correspondiente a los salarios dejados de percibir por el trabajador desde la fecha de su despido que lo fue el día 31 de marzo de 1977 hasta el día de hoy en la cantidad de 186.480 pesetas, a cuyo abono se condena igualmente a la citada empresa. Ante este auto no cabe recurso, y notifíquese esta resolución a la demandada «Transportes Luz, Sociedad Anónima», y póngase en conocimiento de la Mutualidad Laboral de Transportes, con expresión del período cubierto por la indemnización complementaria a fin de que durante el mismo, el trabajador pueda permanecer en alta y con cotización a la seguridad social como operario en activo de la empresa. Así lo dijo, mandó y firmó el Ilmo. señor don Antonio López Delgado, Magistrado accidental de la número tres de los de esta capital y su provincia, en el día de la fecha al comienzo indicado de lo que yo, el Secretario, certifico. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a «Transportes Luz, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a doce de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.302)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.293-96-98/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número tres de Madrid, a instancia de Julio Rodríguez Domínguez y tres

más, contra «J. Moro, S. A.», sobre otros conceptos, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. Magistrado. Ilmo. señor Burgos de Andrés. Magistratura de Trabajo número tres. Madrid, veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho. Dada cuenta; por vista la anterior diligencia únase el acta de precinto a los autos de su razón a sus efectos, y a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa Perito a don Pedro Huidobro Salazar, quien deberá aceptar y jurar el cargo y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerlo por conforme, con el ya designado de oficio por esta Magistratura. Lo mandó y firma SS.ª, de lo que doy fe.—Pablo Burgos de Andrés. Ante mí: Leoncio Rodríguez Martín (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a «J. Moro, S. A.», cuyo actual paradero se desconoce, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B. 3.304)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.820/72, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número tres de Madrid, a instancia de Antonio Rey Paradela, contra Antonio Redondo Castro y otros, sobre accidente, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. Magistrado. Ilmo. señor Burgos de Andrés. En Madrid, a quince de marzo de mil novecientos setenta y ocho. Dada cuenta por recibido la anterior carta orden de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, regístrese y cúmplase lo ordenado por la superioridad, y a tales efectos mediante entrega de las copias simples que se acompañan, se emplace a Antonio Redondo Castro, con domicilio en Vicalvaro, calle San Eduardo, número 1, a la Mutua Patronal Asepeyo, al Fondo de Garantía, y al Servicio de Reaseguros, para que dentro del plazo de cuarenta días hábiles comparezcan ante esa Sala si les conviniere, a hacer uso de su derecho en el Recurso extraordinario de Revisión que trata de interponer Antonio Rey Paradela, contra sentencia dictada por esa Sala en el Recurso de casación número 49.931, interpuestos por éste contra la sentencia dictada por esta Magistratura en los autos número 1.820 de 1972. Y una vez cumplimentado devuélvase a su procedencia, acompañada de atento oficio. Lo mandó y firma SS.ª de lo que doy fe. Ante mí: E.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a Antonio Redondo Castro, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.305)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 4, con el número 5.845/77 a instancia de Francisco Orellana de Jesús en contra de «Construcciones Cesáreo Labrador», sobre reclamación por despido, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: En Madrid, a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho. Habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de esta capital y su provincia, los autos seguidos a instancia de Francisco Ore-

llana de Jesús, en contra de la empresa «Construcciones Cesáreo Labrador», sobre reclamación por despido, y

Fallo

Que estimando la demanda debo de declarar y declaro la nulidad del despido del actor don Francisco de Orellana de Jesús por la empresa «Construcciones Cesáreo Labrador, digo Lázaro Labrador y debo de condenar y condeno a ésta a que lo readmita a su puesto de trabajo y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día 20 de diciembre de 1977 hasta que el reintegro se produzca. Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más doscientas cincuenta pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 124 —recursos— abierta por esta Magistratura en la calle de Orense, 20, Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mandó y firmó.—

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa «Construcciones Cesáreo Lázaro Labrador», cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.905)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se siguen en esta Magistratura con el número 3.372/77 a instancia de Fernando Sancho Les, en contra de la empresa «Rich-Max», sobre reclamación por cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: En Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. Habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de esta capital y su provincia, los autos seguidos a instancia de don Fernando Sancho Les, en contra de «Rich-Max, Sociedad Anónima», sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que estimando la demanda debo de condenar y condeno a la empresa «Rich-Max, S. A.» a que abone al demandante don Fernando Sancho Les la cantidad de doscientas veinticinco mil pesetas (225.000 pesetas). Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más doscientas cincuenta pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta 124 —recursos— abierta por esta Magistratura en la calle de Orense, 20, Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, lo pronuncio, mandó y firmó.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa «Rich-Max, S. A.», cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.006)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos registrados en esta Magistratura con el número 124/77 seguidos a instancia de don Jaime Villaverde de Sotodosos, en contra de «Megad», sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda debo de condenar y condeno a «Megad» a que abone, por los conceptos reclamados, a don Jaime Villaverde de Sotodosos la cantidad de diecinueve mil setecientas tres pesetas (19.703 pesetas). Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como en el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Magistrado Juan Antonio Linares Lorente. Secretario, Vicente López Serra.

Y para que conste y sirva de notificación en forma de «Megad», cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.007)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos a instancia de Vicente Martín Rojo y otros, en contra de la Empresa Escelicer, S. A., sobre reclamación por cantidad y registrado en esta Magistratura con el número 3.366-70/77 se ha dictado la sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a la empresa «Escelicer, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados a Vicente Martín, 25.736 pesetas; a Bernardo Ruiz, 29.965 pesetas; a José Estévez, 24.617 pesetas; a Carlos Joly, 26.407 pesetas, y a Carlos Juan Sánchez, 15.783 pesetas. Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como en el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Magistrado Juan Antonio Linares Lorente.—Secretario, Vicente López Serra.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa «Escelicer, S. A.», cuyo actual domicilio se desconoce expido el presente en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.008)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

CEDULA DE NOTIFICACION

En el proceso número 5.322/77, seguido en esta Magistratura a instancia de doña Gloria Garriga Rojo, contra la empresa «Promotora Nazca, S. A.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia

«En Madrid, a veinte de abril de mil novecientos setenta y ocho. Dada cuenta: El anterior escrito únase a los autos de su razón. Dése traslado del mismo a la empresa demandada «Promotora Nazca, S. A.» y requírasela para que en el plazo de tres días readmita a la actora a su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que lo venía

efectuando antes de producirse el despido; si transcurrido dicho plazo la empresa no hubiere hecho manifestación alguna dése cuenta.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la empresa «Promotora Nazca, S. A.», actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Vicente López Serra (Rubricado).

(B.—3.109)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante esta Magistratura número 4, con el número 5.336-9/77 a instancia de Antonio Maya y otros, en contra de la empresa «Talleres Los Angeles», sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: «En Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho. Habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de esta capital y su provincia, los autos seguidos a instancia de los actores relacionados en el fallo de esta sentencia, en contra de la empresa «Talleres Los Angeles», de la que es propietario don Enrique Vela Doblado, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que estimando las demandas debo de condenar y condeno a la empresa «Talleres Los Angeles», de don Enrique Vela Doblado, a que abone a los actores las siguientes cantidades: A don Antonio Maya Fernández, 73.800 pesetas; a don Miguel Ángel Fernández Pinada, 10.264 pesetas; a don Agustín Galo Molina González, 181.249 pesetas, y a don Pedro Rojas Jiménez, 144.999 pesetas. Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más doscientas cincuenta pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta 124 —recursos— abierta por esta Magistratura en la calle de Orense, 20, Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid. Lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa «Talleres Los Angeles», de don Enrique Vela Doblado, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.306)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante esta Magistratura número 4, con el número 5.214/77 a instancia de Miguel Jordá Ayuso y otros, en contra de la empresa «Coninter, S. A.», se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: En Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho. Habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4, de los de esta capital y su provincia, los autos seguidos en virtud de resolución de la Delegación Provincial de Trabajo en el expediente de regulación de empleo insta-

do por la empresa «Coninter, S. A.», del que resultaban afectados los productores relacionados en el fallo de esta sentencia, y

Fallo

Que estimando las demandas debo de condenar y condeno a la empresa «Coninter, S. A.», a que abone a los actores las siguientes cantidades: A don Miguel Jordá Ayuso, 115.000 pesetas; a doña María Josefa Esteo Aguilera, 90.000 pesetas; a doña Mercedes Sánchez González, 90.000 pesetas; a doña Isabel Esteo Aguilera, 53.000 pesetas, y a Margarita Aguado Aguado, 25.000 pesetas. Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más doscientas cincuenta pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta 124 —recursos— abierta por esta Magistratura en la calle de Orense, 20, Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a «Coninter, S. A.», cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.307)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante esta Magistratura número 4, con el número 984/78 a instancia de Manuel Mulas García, en contra de «Construcciones Mena, S. A.», sobre reclamación por despido, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: «En Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho. Habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4, de los de esta capital y su provincia, los autos seguidos a instancia de Manuel Mulas García, en contra de «Construcciones Mena, S. A.», sobre reclamación por despido, y

Fallo

Que estimando la demanda debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor don Manuel Mulas García por la empresa «Construcciones Mena, S. A.», y debo de condenar y condeno a ésta a que le readmita a su puesto de trabajo y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día 31 de enero de 1978 hasta que el reintegro se produzca. Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en Suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta (salarios de trámite) incrementada en un 20 por 100 conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más doscientas cincuenta pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 124 —recursos— abierta por esta Magistratura en la calle de Orense, 20, Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a «Construcciones Mena, S. A.», cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.309)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.128/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cuatro de Madrid, a instancia de Alejandro Vergara Palacios, contra Rubén de Dios Mendo y Julián Martínez Rodríguez, sobre cantidad, con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

«Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Rubén de Dios Mendo y a Julián Martínez Rodríguez, solidariamente, a que abonen por los conceptos reclamados a Alejandro Vergara Palacios la cantidad de trece mil cuatrocientas cuarenta pesetas (son 13.440). Así por esta mi sentencia contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como en el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo. Por todo lo cual, S. Ilma. da por terminado el acto ordenando notificar esta su sentencia y redactar la presente que, leída, es conforme y la firma del actor compareciente y queda notificado de la anterior sentencia, conmigo el Secretario, que doy fe.—Firmado el Magistrado, Juan Antonio Linares.—El Secretario, Vicente López Serra.»

Y para que sirva de notificación a Julián Martínez Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.311)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.821/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de Valentín Barroso Barroso, contra «Construcciones Nivel, S. A.», sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las pretensiones del productor demandante, don Valentín Barroso Barroso, debo declarar y declaro improcedente su despido efectuado por la empresa demandada «Construcciones Nivel, S. A.», a la que, en consecuencia, debo condenar y condeno a que le readmita en las mismas condiciones que tenía antes de ser despedido y, además, a que le abone el importe de los salarios dejados de percibir, desde el día 10 de diciembre de 1977, fecha de los efectos de despido, hasta el día en que la readmisión tenga, efectivamente, lugar, a razón del salario declarado probado en esta sentencia de veinticinco mil pesetas al mes.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábi-

les, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada, condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar al anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, el importe del principal objeto de la condena, más un veinte por ciento del mismo, debiendo, asimismo, la parte demandada acreditar el depósito de 250.000 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense, 20, Madrid, al tiempo de interponer el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Nivel, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.912)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 4.195-98/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de Avilio Vallejo y otros, contra «Intercontinental Trans, S. A.» (INTERTRANSA), sobre despido, con fecha de hoy, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«SS.» ante mí, el Secretario, dijo: «Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre los demandantes y la empresa «Intercontinental Trans, S. A.» (INTETRANSA), a la que en consecuencia se condena a que en concepto de indemnización de resarcimiento de perjuicios, derivados de la falta de readmisión y de indemnización complementaria de salarios de tramitación, abone a los actores las siguientes cantidades: a Avilio Vallejo Sanz, en representación de su hijo José Luis Vallejo Sanz, la cantidad de cinco mil y noventa y cinco mil pesetas; a Amadeo Pastor Flórez, en representación de su hija María Luz Pastor Galera, dieciocho mil y ciento catorce mil pesetas; a Nieves Velilla Rodríguez, seis mil y noventa y cinco mil pesetas, y a Claudio Bouche, veinticinco mil y doscientas ochenta y cinco mil pesetas, respectivamente.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así lo acordó y firma el Ilmo señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número cinco de los de Madrid, de todo lo que Secretario, doy fe. E. Marcial Rodríguez Estevan. Ante mí, Pablo González Izquierdo (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a la empresa «Intercontinental Trans, Sociedad Anónima (INTERTRANSA), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a trece de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Pablo González Izquierdo (Rubricado).

(B.—3.314)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 5.625/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de Dolores Mora Ruiz, contra Enrique Esteban Madrigo y don José Arpón («Horno La Fortuna»), sobre despido, con fecha cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que, estimando la demanda formulada por la actora doña Dolores Mora Ruiz, debo declarar y declaro nulo su despido efectuado por el empresario demandado don Enrique Esteban Madrigo, titular del «Horno La Fortuna»,

al que debo condenar y condeno a que readmita a la actora en las mismas condiciones y circunstancias que regían antes de ser despedida y, además, a que le abone el importe de los salarios dejados de percibir desde el día 15 de diciembre de 1977, fecha del despido, hasta el día en que la readmisión tenga lugar en forma efectiva, a razón del salario declarado probado en esta sentencia de catorce mil setecientos cincuenta pesetas al mes.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada, condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar al anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, el importe del principal objeto de la condena, más un veinte por ciento del mismo, debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 250 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense, 20, Madrid, al tiempo de interponer el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de Notificación a don Enrique Esteban Madrigo y don José Arpón, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.315)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 3.014-25/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de José Arenas Rincón y otros, contra «Herederos de Juan Herrera» y otros, sobre despido, con fecha de hoy, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas formuladas por los actores José Arenas Rincón, Félix Eralce Arias, Antonio Garrido, Gregorio Huertas Orgaz, Julián Maqueda Amores, Juan Sabido Rodríguez, Juan Marnen Llorente, Francisco Alonso de la Iglesia, Felipe Parra Obispo, Juan Merino Huerta, Perpetuo Peláez Tejero y Eugenio Maqueda Merino, contra la viuda del empresario fallecido, doña Carmen Lorenzo Alonso, los demandados y hermanos del empresario fallecido don Angel y doña María Anglés Herrera Sánchez, los posibles herederos citados por edictos del referido empresario y la empresa Garona, Sociedad Anónima, debo declarar y declarar improcedentes los despidos efectuados por el citado empresario fallecido don Juan Herrera, debiendo en consecuencia ser condenados sus posibles herederos citados por edictos a quienes les corresponda su herencia, abintestato y continuadores de su personalidad empresarial al haber renunciado a la herencia los demandados don Angel y doña María Angeles Herrera Sánchez, a los que absuelvo expresamente de las demandas por no tener el carácter de empresarios con que se les demanda, concurriendo en ellos la excepción de falta de legitimación pasiva; que a los referidos desconocidos, titulares de la herencia yacente, se condena a que readmitan a los actores en las mismas condiciones que tenían antes de ser despedidos, en su condición de continuadores de la personalidad del empresario fallecido, debiendo abonarles los salarios devengados desde la fecha del despido, el día 2 de julio de 1976 hasta la fecha efectiva de la readmisión, a razón de los salarios declarados probados en esta sentencia. Que igualmente debo absolver y absuelvo

a las demás partes demandadas por concurrir en ellas la excepción alegada de falta de legitimación pasiva, por no tener el carácter de empresarios con que se les demanda ni haber asumido la personalidad empresarial del fallecido señor Herrera.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia y a los demandados condenados que para recurrir deberán hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 de la Ley citada, respectivamente en la cuenta número 75.567 del Banco de España y 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense, 20, Madrid.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Marcial Rodríguez Estevan (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a posibles herederos de Juan Herrera Sánchez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a trece de abril de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).

(B.—3.316)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 278-340/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de Juan Adán Pantoja y otros, contra Teodoro Díaz Cárdenas y «Entrecanales y Tavora, S. A.», sobre despido, con fecha diez de abril de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«SS.» ante mí, el Secretario, que autorizaba, dijo «Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre los actores y la empresa demandada, herederos legítimos del empresario demandado, por haber fallecido el mismo y en su concepto de herencia yacente, y en su consecuencia debo condenar y condeno a tal parte demandada, que será notificada de ello mediante edictos publicados oficialmente, a que por el concepto indicado de indemnización principal derivado de la falta de readmisión de los demandantes acordada en el fallo de la sentencia, y por el concepto de indemnización complementaria o de salarios de tramitación debe abonar a los mismos actores las cantidades que luego se dirán, condenando a la empresa demandada «Entrecanales y Tavora, Sociedad Anónima», a que de forma solidaria abone tales salarios de tramitación o indemnización complementaria.

Juan Adán Pantoja: Indemnización principal, 212.500 pesetas; indemnización complementaria, 74.166,37 pesetas.

Victoriano Anega Gómez: Indemnización principal, 524.998 pesetas; indemnización complementaria, 10.833,29 pesetas.

Felipe Álvarez Colmenar: Indemnización principal, 212.500 pesetas; indemnización complementaria, 27.499,89 pesetas.

Fidel Álvarez Colmenar: Indemnización principal, 212.500 pesetas; indemnización complementaria, 27.499,89 pesetas.

Eulalio Ardilla Cuerda: Indemnización principal, 37.500 pesetas; indemnización complementaria, 74.166,37 pesetas.

Juan José Asensio González: Indemnización principal, 325.499 pesetas; indemnización complementaria, 91.966,37 pesetas.

Leandro Baraja Leñero: Indemnización principal, 212.500; indemnización complementaria, 74.166,37 pesetas.

Marcelino Barbado Perlado: Indemnización principal, 587.498; indemnización complementaria, 74.166,37 pesetas.

Juan Calero Romero: Indemnización principal, 46.260 pesetas; indemnización complementaria, 91.492 pesetas.

José Cámara Ortiz: Indemnización principal, 250.000 pesetas; indemnización complementaria, 10.833,29 pesetas.

Jesús Conejo Silva: Indemnización principal, 25.000 pesetas; indemnización complementaria, 15.833,27 pesetas.

Francisco Cuesta Laredo: Indemnización principal, 299.999 pesetas; indemnización complementaria, 2.499,99 pesetas.

Alfredo Cuesta Pantoja: Indemnización principal, 250.000 pesetas; indemnización complementaria, 15.833,27 pesetas.

Antonio Díaz Silles: Indemnización principal, 402.999; indemnización complementaria, 91.966,37.

Aureliano Díaz Silles: Indemnización principal, 155.000; indemnización complementaria, 91.966,37 pesetas.

Antonio Díaz Tirado: Indemnización principal, 37.500 pesetas; indemnización complementaria, 74.166,37 pesetas.

Crescencio Duque Domínguez: Indemnización principal, 37.500; indemnización complementaria, 23.333,24 pesetas.

Miguel Escudero Cerrejuela: Indemnización principal, 37.500; indemnización complementaria, 74.166,37 pesetas.

Antonio Estrella García: Indemnización principal, 37.500; indemnización complementaria, 74.166,37.

Luis Fernández Moreno: Indemnización principal, 218.750 pesetas; indemnización complementaria, 2.499,99 pesetas.

Justo Fernández Ruiz: Indemnización principal, 250.000 pesetas; indemnización complementaria, 74.166,37 pesetas.

Matías Fernández Yepes: Indemnización principal, 125.000 pesetas; indemnización complementaria, 74.166,37 pesetas.

José Antonio García Corbacho: Indemnización principal, 187.500 pesetas; indemnización complementaria, pesetas 15.833,27.

Luis García Moreno: Indemnización principal, 262.499 pesetas; indemnización complementaria, 2.499,99 pesetas.

Eusebio García Sánchez: Indemnización principal, 37.500 pesetas; indemnización complementaria, 23.333, 24 pesetas.

Miguel Gil Ruiz: Indemnización principal, 37.500 pesetas; indemnización complementaria, 14.999,94 pesetas.

Felipe González González: Indemnización principal, 212.500 pesetas; indemnización complementaria, 74.166,37 pesetas.

Luis González Ruiz: Indemnización principal, 649.998 pesetas; indemnización complementaria, 10.833,29 pesetas.

Marcelino Guzmán Serrano: Indemnización principal, 385.500 pesetas; indemnización complementaria, 91.492 pesetas.

Francisco Laredo Molina: Indemnización principal, 250.000 pesetas; indemnización complementaria, 2.499,99 pesetas.

Isidoro Laredo Villafuertes: Indemnización principal, 256.249 pesetas; indemnización complementaria, 2.499,99 pesetas.

Alfonso Ledrado García: Indemnización principal, 250.000 pesetas; indemnización complementaria, 2.499,99 pesetas.

Visitación Ledrado Valero: Indemnización principal, 310.000 pesetas; indemnización complementaria, 19.633,27 pesetas.

Juan León Rojas: Indemnización principal, 224.000 pesetas; indemnización complementaria, 83.066,66 pesetas.

Feliciano López Salomón: Indemnización principal, 187.500 pesetas; indemnización complementaria, 15.833,27 pesetas.

Miguel Luján Angel: Indemnización principal, 250.000 pesetas; indemnización complementaria, 15.833,27 pesetas.

Aquilino Luján Jiménez: Indemnización principal, 310.000 pesetas; indemnización complementaria, 35.133,22 pesetas.

Juan Manuel Mancherio Sánchez: Indemnización principal, 169.220 pesetas;

indemnización complementaria, 19.532 pesetas.

Tiburcio Martínez Pampanas: Indemnización principal, 187.500 pesetas; indemnización complementaria, 10.833,29 pesetas.

Leocadio Martínez Peres: Indemnización principal, 246.720 pesetas; indemnización complementaria, 91.492 pesetas.

Pedro Mayoral Ortiz: Indemnización principal, 187.500 pesetas; indemnización complementaria, 8.333,33 pesetas.

Vicente Mayordomo Mayordomo: Indemnización principal, 200.460 pesetas; indemnización complementaria, 91.492 pesetas.

Jesús Molero Mosa: Indemnización principal, 280.350 pesetas; indemnización complementaria, 79.210 pesetas.

Santiago Moreno García: Indemnización principal, 187.500 pesetas; indemnización complementaria, 15.833,27 pesetas.

Juan Morgado Benítez: Indemnización principal, 225.000 pesetas; indemnización complementaria, 74.166,37 pesetas.

José Neila Huerta: Indemnización principal, 635.498 pesetas; indemnización complementaria, 91.966,37 pesetas.

Isidro Ollero Serrano: Indemnización principal, 395.249 pesetas; indemnización complementaria, 91.966,37 pesetas.

Miguel Pacheco Cuesta: Indemnización principal, 243.750 pesetas; indemnización complementaria, 2.499,99 pesetas.

Antonio Paniagua Delgado: Indemnización principal, 37.500 pesetas; indemnización complementaria, 74.166,37 pesetas.

José María Pantoja Martín: Indemnización principal, 225.000 pesetas; indemnización complementaria, 15.833,27 pesetas.

Juan Pastor Trenado: Indemnización principal, 37.500 pesetas; indemnización complementaria, 2.499,99 pesetas.

Victorio Pérez Muñoz: Indemnización principal, 212.500 pesetas; indemnización complementaria, 74.166,37 pesetas.

Pedro Rodríguez Cepeda: Indemnización principal, 250.000 pesetas; indemnización complementaria, 15.833,27 pesetas.

Alfonso Rosas Pablo: Indemnización principal, 753.995 pesetas; indemnización complementaria, 57.999,60 pesetas.

Cristóbal Roldán Molina: Indemnización principal, 37.500 pesetas; indemnización complementaria, 74.166,37 pesetas.

Antonio Ruiz Caballero: Indemnización principal, 162.500; indemnización complementaria, 74.166,37 pesetas.

Esteban Sánchez Pantoja: Indemnización principal, 323.830 pesetas; indemnización complementaria, 3.084 pesetas.

Antonio Santiago Majano: Indemnización principal, 362.499 pesetas; indemnización complementaria, 15.833,27 pesetas.

Santiago Siller Elvira: Indemnización principal, 243.750 pesetas; indemnización complementaria, 74.166,37 pesetas.

Cristóbal Soriano Velasco: Indemnización principal, 37.500 pesetas; indemnización complementaria, 27.499,89 pesetas.

Manuel Tello Gallego: Indemnización principal, 212.500 pesetas; indemnización complementaria, 74.166,37 pesetas.

Julián Torres Yepes: Indemnización principal, 262.499 pesetas; indemnización complementaria, 74.166,37 pesetas.

Orencio Villafuertes Ramírez: Indemnización principal, 149.500 pesetas; indemnización complementaria, 2.499,99 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así lo acordó y firma el Ilmo. señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid, de todo lo que Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Herederos legítimos de Teodoro Díaz Cárdenas, en ignorado paradero, se ex-

pide la presente en Madrid, a diez de abril de 1978.—El Secretario (Firmado). (B.—3.317)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.619/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número cinco de Madrid, a instancia de Marcos Antequera Fernández, contra «Inchasa», sobre despido, con fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«SS.ª ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre el demandante Marcos Antequera Fernández y la empresa «Inchasa», a la que en consecuencia se condena a que, en concepto de indemnización de rescaramiento de perjuicios derivados de la falta de readmisión, abone al demandante la cantidad de cuarenta y dos mil setecientos pesetas, y por el concepto de indemnización complementaria de salarios de tramitación, la cantidad de ciento noventa y dos mil pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así lo acordó y firma el Ilmo. señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número cinco de los de Madrid, de todo lo que Secretario, doy fe.

Marcial Rodríguez Esteban (Firmado y rubricado).—Ante mí, Pablo González Izquierdo (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la empresa «Inchasa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). (B.—3.319)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 66-67/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número seis de Madrid, a instancia de Pedro Álvarez Yáñez y otro, contra «Agrupación de Peluqueros Españoles, Sociedad Limitada», sobre cantidad, con fecha tres de marzo de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

«Que estimando la demanda debo condenar y condeno a «Agrupación de Peluqueros Españoles, S. L.», a que abone por los conceptos reclamados a Pedro Álvarez Yáñez, veintiocho mil trescientas pesetas (28.300 pesetas). Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo. Por todo lo cual SS.ª Ilma. da por terminado el acto y por notificados de esta sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma SS.ª Ilma. y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Agrupación de Peluqueros Españoles, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). (B.—2.926)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.232/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número seis de Madrid, a instancia de Francisco Jusdado Colmenarejo, contra «Este Films», en sus representantes legales don Enrique Esteban Delga-

do y otro, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

«Que estimando como estimo la demanda formulada por don Francisco Jusdado Colmenarejo, debo condenar y condeno a la empresa demandada «Este Films» en las personas de sus representantes legales don Enrique Esteban Delgado y don Francisco Bellot Gutiérrez, a que abonen a aquel demandante la suma de noventa mil pesetas (90.000 pesetas). Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, de acuerdo con el Libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, Texto Articulado II de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España el importe de la condena, incrementada en un veinte por ciento y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado don Enrique Esteban Delgado, en representación de «Este Films», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). (B.—3.320)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.163-4.166/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número seis de Madrid, a instancia de María Jesús de Paz Rojas y otros, contra «Saetrans, S. L.», sobre resolución contrato, con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

«Que estimando como estimo las demandas origen de estos autos, debo declarar y declaro resueltos los contratos de trabajo que venían vinculando de la empresa «Saetrans, S. L.», con los productores que a continuación se indican, condenando como condono a la referida empresa a que, en concepto de indemnización abone a los demandantes las siguientes sumas: 1.º A doña María Jesús de Paz Rojas, 44.000 pesetas (cuarenta y cuatro mil pesetas); 2.º A don Francisco Osona Anta, pesetas 160.000 (ciento sesenta mil pesetas); 3.º A don Manuel Ramírez Villegas, 50.000 pesetas (cincuenta mil pesetas); 4.º A don Eugenio Sánchez Jiménez, 120.000 pesetas (ciento veinte mil pesetas); 5.º A doña Mercedes del Olmo Pérez 64.000 pesetas (sesenta y cuatro mil pesetas).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, de acuerdo con el Libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, Texto Articulado II de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo

de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un veinte por ciento y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «Saetrans, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). (B.—3.321)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 263/73, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número seis de Madrid, a instancia de Carmen Rodríguez Montejano, contra «Compañía de Revisiones y Servicios, Sociedad Anónima» y otras, sobre incapacidad permanente absoluta, con fecha ocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«En Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Por recibida la anterior carta-orden de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, autos originales número 263/73 y certificación de lo resuelto por la Sala. Acútese recibo. Guárdese y cumpla lo dispuesto por la Superioridad. Notifíquese a las partes la llegada de las actuaciones. Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría, doy fe.»

Ya para que sirva de notificación de providencia de 8 de mayo de 1978 a la empresa demandada «Comunidad Laboral de Empresas Mixtas, S. L.» («Colen y Tepro, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). (B.—3.322)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.164/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número ocho de Madrid, a instancia de Claudio Ledesma Agredano, contra «Adress Ibérica, S. A.», sobre despido, con fecha diez de abril de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

«Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que unía al actor don Claudio Ledesma Gredano, con la empresa «Adress Ibérica, S. A.», y en consecuencia debo condenar y condeno a esta empresa a que abone a dicho demandante las siguientes cantidades: A) En concepto de indemnización por extinción de la relación de trabajo, al no haberse producido la readmisión, la suma de ciento cincuenta mil pesetas. B) Y en concepto de salarios de tramitación, ochenta y cinco mil cuatrocientas diecisiete pesetas.»

Y para que sirva de notificación a «Adress Ibérica, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). (B.—3.114)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.774/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número ocho de Madrid, a instancia de José M. Ortiz Serrano, contra «Construcciones del Real, S. L.», sobre despido, con fecha tres de abril de mil

novecientos setenta y ocho, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

«Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que unía al actor don José Manuel Ortiz Serrano, con la empresa Construcciones del Real, S. L., y en consecuencia debo condenar y condeno a esta empresa a que abone a dicho demandante las siguientes cantidades: A) En concepto de indemnización por extinción del contrato de trabajo al no haberse producido la readmisión, la suma de cincuenta mil pesetas. B) Y en concepto de salarios de tramitación ciento sesenta y cuatro mil pesetas.»

Y para que sirva de notificación a «Construcciones del Real, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.115)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 195/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número ocho de Madrid, a instancia de Rafael Borrachero Romero, contra «Hica, S. L.», sobre despido, con fecha diecisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

«Que estimando la demanda debo declarar y declaro nulo el despido de autos, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa «Hida, S. L.» a que readmita al actor don Rafael Borrachero Romero, en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse tal despido, y a que le abone los salarios que hubiese podido devengar desde la fecha del despido hasta que tenga lugar la readmisión.»

Y para que sirva de notificación a «Hida, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Teófilo Caballero de Andrés (Rubricado).

(B.—3.116)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.219-3.228/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número ocho de Madrid, a instancia de Isidoro Aguilar Barrionuevo y nueve más, contra «Manufacturas Pax», sobre despido, con fecha diez de abril de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor liberal siguiente:

Fallo

«Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que unía a los actores con la empresa «María Paz Ortiz de Urbina y Moraix», titular de la empresa «Manufacturas Pax», y en consecuencia, debo condenar y condeno a esta empresa a que abone a dichos demandantes las siguientes cantidades: A) En concepto de indemnización por extinción de los contratos de trabajo al no haberse llevado a cabo la readmisión: a María Carmen Aguilar Raflus, dieciséis mil pesetas; a Carmen Martínez Hernández, veintisiete mil pesetas; a Consuelo Ramiro Couso, doce mil pesetas; a Mariano de Pablo Egido, sesenta mil pesetas; a Aurora Domínguez Varo, doce mil pesetas; a Antonio Aguilar Raflus, veinte mil pesetas; a Pablo de Pablos Egido, cincuenta y cuatro mil pesetas; a Isidoro Aguilar Barrionuevo, cuarenta y ocho mil pesetas, y a Clicerica González Sánchez, doce mil pesetas. B) Y en concepto de salarios de tramitación: a María del Carmen Aguilar

Raflus, setenta y cuatro mil novecientas treinta y tres pesetas; a Carmen Martínez Hernández, ciento veintisiete mil cuatrocientas cincuenta pesetas; a Consuelo Ramiro Couso, cincuenta y seis mil doscientas pesetas; a Mariano de Pablo Egido, doscientas ochenta y una mil pesetas; a Aurora Domínguez Varo, cincuenta y seis mil doscientas pesetas; a Antonio Aguilar Raflus, noventa y tres mil seiscientos sesenta y siete pesetas; a Pablo de Pablos Egido, doscientas cincuenta y dos mil novecientas pesetas; a Isidoro Aguilar Barrionuevo, doscientas veinticuatro mil ochocientas pesetas, y a Clicerica González Sánchez, cincuenta y seis mil doscientas pesetas.»

Y para que sirva de notificación a «Manufacturas Pax», su titular doña María Paz Ortiz de Urbina y Moraix, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario, Teófilo Caballero de Andrés (Rubricado).

(B.—3.117)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.618/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número ocho de Madrid, a instancia de Martín Rosa Yera, contra Juan Hernández González, sobre despido, con fecha trece de abril de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

«Que estimando la demanda debo declarar y declaro nulo el despido de autos, y en consecuencia debo condenar y condeno a Juan Hernández González, a que readmita al actor Martín Rosa Yera, en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse tal despido, y a que le abone los salarios que hubiese podido devengar desde la fecha del despido hasta que tenga lugar la readmisión.»

Y para que sirva de notificación a Juan Hernández González, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Teófilo Caballero de Andrés (Rubricado).

(B.—3.118)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 187/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número ocho de Madrid, a instancia de Juan Pérez Heras en nombre de su hijo, Vicente Pérez Martín, contra «Iove, S. A.», sobre despido, con fecha tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

«Que estimando la demanda debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor don Vicente Pérez Martín, por la empresa «Iove, S. A.», y debo condenar y condeno a ésta a que le readmita en su puesto de trabajo y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día 11 de enero de 1978 hasta la fecha en que el reintegro se produzca.»

Y para que sirva de notificación a «Iove, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Teófilo Caballero de Andrés (Rubricado).

(B.—3.324)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.694/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número nueva de Madrid, a instancia de Luis Sánchez Criado, contra «Yesaires Morillo, S. A.», sobre despido, con fecha veintinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SS.ª ante mí, el Secretario, dijo: «Que dando lugar a la indemnización por rescabamiento de perjuicios por la no readmisión del demandante la fijaba en la siguiente cantidad, a Luis Sánchez Criados, setenta y cinco mil pesetas ((75.000)), con independencia de los salarios de tramitación, quedando extinguida la relación laboral.»

Y para que sirva de notificación a «Yesaires Morillo, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.327)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número trescientos sesenta y dos de mil novecientos setenta y siete-A, a instancia del Procurador señor Ortiz Solórzano, en nombre y representación del «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», con don Ruperto Egarras Rey, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca siguiente:

Vivienda número 12. Vivienda situada en la planta o piso segundo, sin contar la baja y señalada con la letra D en esta planta, de la casa en esta capital, con fachada a una calle aún sin nombre ni número de policía, que empieza en la calle de Francisco de Rioja y termina en la de José Arcones Gil, edificada sobre la parcela número 10 del plano general. Es del tipo A, constando de pasillo, tres dormitorios, cuarto de estar-comedor, cocina, cuarto de aseo, terraza en su parte delantera y tendero al patio de este ala. Ocupa una superficie aproximada de 66 metros 94 decímetros cuadrados, y linda: mirando a la puerta de entrada, por su frente, con el descansillo de la escalera y patio de la casa; por la izquierda, entrando, con la vivienda letra A de esta misma planta; por la derecha, con casa en construcción en la misma calle sobre la parcela número 11, propia del señor Eguaras, y espalda, con calle de su situación. Su participación o porcentaje en los elementos comunes y en el total valor del edificio de que forma parte es de 4,30 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número ocho de Madrid—Vicalvaro—, tomo 793, libro 414, folio 172, finca número 29.854, inscripción segunda.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado el día once de septiembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de ciento cuarenta y tres mil trescientas cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Se-

cretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a ocho de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—14.640)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos ejecutivos número seiscientos sesenta y cinco de mil novecientos setenta y seis-A, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Vázquez Salaya, en nombre y representación de don Antonio Alonso Suárez, contra don Félix de Heredia y de las Heras, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

Un frigorífico marca «A. E. G.», modelo Santo-300.

Un aparato de televisión marca «Werner», de 23 pulgadas, con U. H. F.

Una cocina marca «Bru», a gas, con tres fuegos y horno.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado el día diecinueve de julio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de doce mil setecientos cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en la persona del demandado don Félix de Heredia y de las Heras, con domicilio en calle Delicias, veintitrés, segundo, Madrid.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—14.598)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos ejecutivos número mil quinientos cincuenta y dos de mil novecientos setenta y siete-A, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ortiz Cañavate, en nombre y representación de «Eurodec, S. A.», contra don Serapio Lahoz Laudo, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Un televisor marca «Telefunken», de 19 pulgadas, con U. H. F. incorporado, modelo Olimpiada, portátil.

Un diván de tres plazas, tapizado en tela color gris.

Dos sillones tapizados en tela color amarillo.

Una mesa circular de un metro de diámetro, aproximadamente, en madera.

Cuatro sillas de madera color negro, con asiento de skay color verde.

Un mueble librería aparador en madera color caoba, con cajones y apartamentos, de 3 por 2, aproximadamente.

Un tocadiscos marca "Vieta-1", sin más datos.
 Un reloj de pared marca "Peter", número 71-1-404, con barómetro, termómetro e igrometro.
 Una lavadora marca "Kelvinator", automática, modelo K-2.086.
 Un frigorífico marca "Aspes", de capacidad mediana.
 Una cocina marca "Edesa", eléctrica, con dos fogos y horno.
 Una mesa extensible, de madera color marrón.
 Una mesa estudio metálica, 1,25 por 1, aproximadamente.
 Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado el día veinte de julio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera
 Servirá de tipo para esta subasta el de ochenta y tres mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.
Segunda
 Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera
 Los bienes que se subastan se encuentran depositados en la persona de doña Ana María Quintana Vilas, esposa del ejecutado, y con domicilio en avenida del Generalísimo, número noventa y seis, piso catorce, número once, Madrid.
 Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—14.599)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado en el juicio declarativo de menor cuantía número setecientos cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y seis, seguido a instancia de "Sear's Roebuck de España, S. A.", contra don Manuel Riera Hidalgo, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, determinados bienes muebles embargados al demandado, y que han sido tasados en quince mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, el día diez de julio próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que dichos bienes muebles salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Y que los bienes que se subastan se encuentran en el domicilio del demandado, calle del Divino Vallés, número treinta y uno, cuarto derecha.
 Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a seis de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—14.646)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado pendien autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria número cuatrocientos treinta y cuatro-A de mil novecientos setenta y ocho, instados por el Procurador don Felipe Ramos Cea, en nombre del "Banco Coca, S. A.", contra la enti-

dad "Promotora Inmobiliaria Coca, Sociedad Anónima", sobre reclamación de un crédito hipotecario, intereses y costas, en los cuales por proveído de este día se ha acordado sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días y precio fijado en la escritura, las siguientes fincas hipotecadas:

1.^a Parcela de terreno en término municipal de Vicálvaro, hoy Madrid, suplemento de la manzana 103 de la Ciudad Lineal, letra H bis, número 17, que tiene una superficie de 438 metros 79 decímetros cuadrados, y linda: al Sur, en línea de 20 metros, con la calle del Duque de Tetuán, por donde tiene fachada; por la derecha, entrando, al Este, en línea de 21 metros 96 centímetros, con terrenos de la "Compañía Madrileña de Urbanización"; por la izquierda, al Oeste, en línea de 21 metros 96 centímetros, con la calle de Luis Ruiz, por donde tiene también fachada, y por el fondo, al Norte, en línea de 20 metros, con terrenos de la citada compañía. Afecta la forma de un rectángulo.

Tipo para la subasta: cuatro millones quinientas cincuenta mil cien pesetas.

2.^a Parcela de terreno en Madrid, antiguo Vicálvaro, en el camino de la Cuerda, suplemento de la manzana 103, letra F bis, mitad superior, números 16 y 17. Mide 400 metros cuadrados, y linda: frente, al Sur, en línea de 10 metros, calle Francisco Rioja, abierta en la finca matriz; derecha, entrando, al Este, en línea de 40 metros, finca de Gabino González Delgado; izquierda, al Oeste, en línea de 40 metros, y fondo, Norte, en línea de 10 metros, resto de la finca matriz de la "Compañía Madrileña de Urbanización".

Tipo de subasta: cuatro millones ciento cuarenta y un mil novecientas cincuenta pesetas.

3.^a Solar al sitio de La Elipa, hoy Madrid, barrio llamado de Ciudad Lineal, que linda: al Norte, en línea de 40 metros, con parcela de don Mariano Calvo Cebrián y en otra línea de 20 metros, con otra parcela del mismo don Mariano Calvo; al Sur, en línea de 60 metros, con calle de Francisco Rioja, antes Duque de Tetuán; al Este, en línea de 13 metros 42 centímetros, con parcela de don Mariano Calvo y en línea de 28 metros 60 centímetros, con calle de José Arcones Gil, llamada antes Posterior Occidental; al Oeste, en línea de 42 metros, con terrenos procedentes de la "Compañía Madrileña de Urbanización".

Tipo de subasta: la suma de veintisiete millones ochocientas ochenta y ocho mil quinientas pesetas.

4.^a Parcela de terreno o solar sito en Vicálvaro, hoy Madrid, en la calle del Duque de Tetuán, que figura en el Registro de Solares con el número 226 del distrito tercero. Tiene una extensión superficial de 200 metros cuadrados, equivalentes a 2.576 pies, y linda: al Norte, terrenos de la Compañía Madrileña de Urbanización"; al Sur, calle Transversal; al Este, terrenos de la Compañía, y al Oeste, terrenos de la misma Compañía.

Tipo de subasta: un millón novecientas noventa mil ciento setenta pesetas.

5.^a Parcela de terreno o solar en Vicálvaro, hoy Madrid, suplemento de la manzana 103 de la Ciudad Lineal, mitad superior de la letra N bis, número 17. Tiene una extensión superficial de 55 metros 25 decímetros cuadrados, y linda: al frente o Sur, en línea de cuatro metros 50 centímetros, con la calle de Francisco Rioja, antes Transversal; derecha, entrando, al Este, en línea de 12 metros 50 centímetros, con Dionisio Escribano; izquierda, al Oeste, en línea de 12 metros 50 centímetros, con parcela segregada y vendida a don Pablo Muñoz Salvador, y testero, al Norte, en línea de cuatro metros 50 centímetros, con dicha parcela del señor Muñoz Salvador.

Tipo de subasta: la suma de cuatrocientas veintiocho mil ochocientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

6.^a Casa de planta baja sita en término municipal de Vicálvaro, calle de Clotilde Catalán de Ocón, hoy de Ascao, número 48. Consta de dos viviendas, diestruidas cada una de ellas de dos dormitorios, comedor y cocina. Tiene una superficie de 800 metros cuadrados, de los cuales 106 metros cuadrados 64 centímetros están edificados y el resto se destina a jardín. Linda: al Norte, en su fachada, en línea recta de 20 metros, con la calle

de su situación; al Sur, testero, en línea recta de 20 metros, con don Francisco Valle; al Este, izquierda, entrando, en línea recta de 40 metros, con "Compañía Madrileña de Urbanización", y al Oeste, derecha, entrando, en línea de 40 metros, con la misma compañía.

Tipo de subasta: ocho millones quinientas treinta mil novecientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

7.^a Una parcela de terreno situada en término municipal de Madrid, antes Vicálvaro, suplemento de la manzana número 103 de la Ciudad Lineal, letra M bis, números 14 y 15. Linda: al Norte o fachada, en línea recta de 20 metros, con calle llamada de Clotilde Catalán de Ocón, propiedad de la "Compañía Madrileña de Urbanización"; al Este o izquierda, entrando, en línea recta de 40 metros 80 centímetros, con terreno propiedad de la compañía; al Sur o testero, en longitud de 20 metros, también con terrenos de la compañía, y al Oeste o derecha, entrando, en línea de 40 metros, con finca de don Francisco Rodríguez Baranda. Afecta la forma de un polígono irregular de cuatro lados y mide una superficie plana horizontal de 806 metros con 16 decímetros cuadrados, equivalentes a 10.383 pies con 34 décimas de otro también cuadrados.

Tipo de subasta: ocho millones seiscientas dieciocho mil quinientas noventa y cinco pesetas.

8.^a Una tierra en término de Vicálvaro, hoy Madrid, manzana 103, letra I bis, número 17 en parte, según los planos de parcelación, y linda: Norte, en tres rectas, la primera de 10 metros, con doña Teodora Acitores-B. Balbas; la segunda, también de 10 metros, con don Jesús Peris, y la tercera, de tres metros 90 centímetros, con don Francisco Valle; Sur, en dos rectas, la primera de 11 metros y la segunda de 87 centímetros, con la calle de Francisco de Rioja; Este, en recta de 14 metros 51 centímetros, con la calle de Luis Ruiz y en recta de 14 metros 10 centímetros, con don Ruperto Egualas, y Oeste, en dos rectas, una de 19 metros 52 centímetros y otra de un metro 35 centímetros, con don Francisco Valle, y en una tercera recta de 17 metros 40 centímetros, con don Ruperto Egualas.

Tipo de subasta: la suma de tres millones cuatrocientas noventa y cinco mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

9.^a Una parcela de terreno con una casa de planta baja y otras construcciones de pequeña importancia dentro de dicha parcela, en el término municipal de Vicálvaro, hoy Madrid, que todo ello constituye una sola finca, situada en dicho término municipal de Vicálvaro, hoy Madrid, la cual tiene actualmente su entrada por la calle provisional de siete metros 80 centímetros de ancho, hoy llamada del Duque de Tetuán, hoy Francisco Rioja, que está en el lindero Este de la finca. Dicha parcela está situada en la manzana 103, letra J bis, 16 y 17 y K bis 16 y parte del 17. Linda toda la finca: al Norte o derecha, en línea recta de 39 metros 95 centímetros, con terrenos de la "Compañía Madrileña de Urbanización, S. A."; al Este o frente, en línea recta de 41 metros 96 centímetros, con terrenos de la misma compañía y con calle provisional de siete metros 80 centímetros de ancho, propiedad de la referida compañía y por donde hoy tiene su entrada la finca, o sea, la antes citada del Duque de Tetuán, hoy Francisco Rioja; al Oeste o testero, entrando por la expresada calle, en línea quebrada compuesta de dos rectas de 26 metros 31 centímetros y de nueve metros 50 centímetros, con terrenos de la citada compañía, y al Sur o izquierda, en línea quebrada compuesta de tres rectas, una de 29 metros 81 centímetros, con calle Transversal en proyecto; otra de ocho metros 50 centímetros, con terreno ajeno, y otra de cuatro metros 70 centímetros, con terreno de dicha compañía. Afecta dicha parcela la forma de un polígono irregular de siete lados y encierra dentro de su perímetro una superficie plana horizontal de 1.626 metros 87 decímetros cuadrados, equivalentes a 20.954 pies cuadrados con ocho décimas. En esta parcela existe construida una casa de planta baja, que mide nueve metros 50 centímetros de largo por tres metros 53 centímetros de fondo y mide una superficie de 33-53 decímetros cuadrados, equivalentes a 431 pies 86 décimos cuadrados; hay otras construc-

ciones de pequeña importancia, que son cobertizos y gallinero. En las líneas del perímetro del solar descrito, exceptuando la línea del Este, hay construido un muro de cerramiento de fábrica de ladrillo.

Tipo de subasta: la suma de diecinueve millones trescientas ochenta mil novecientas pesetas.

10. Parcela de terreno en Madrid, al sitio denominado Atajo de La Elipa. Tiene una superficie de 75 metros 60 decímetros cuadrados. Linda: por el Norte, punto de intersección de los linderos Este y Oeste; al Sur, con la calle de Francisco de Rioja, y al Este y Oeste, con terrenos que fueron de la "Compañía Madrileña de Urbanización". Tiene forma triangular.

Tipo de subasta: la suma de doscientas veinticinco mil ciento ochenta pesetas.

11. Parcela de terreno al sitio denominado Atajo de La Elipa, en Madrid, de forma triangular, con una superficie de 50 metros cuadrados, que linda: al Norte, punto de intersección de los linderos Este y Oeste; Sur, con la parcela G; al Este y Oeste, con terrenos ajenos. Este resto queda situado al Norte de la calle de Francisco de Rioja, de la que forma parte la mencionada parcela G.

Tipo de subasta: la suma de doscientas veinticinco mil quinientas diecisiete pesetas con cincuenta céntimos.

12. Una parcela de terreno situada en término municipal de Vicálvaro, hoy Madrid, manzana 103 de la Ciudad Lineal, letra L bis, números 16 y 17. Linda: al Sur, su fachada, en línea recta de 18 metros 65 centímetros, con calle Transversal propiedad de la "Compañía Madrileña de Urbanización"; al Este, derecha, entrando, en línea quebrada, compuesta de tres rectas de 1,66, 14,69 y 25,71 metros, con terrenos ajenos y de don Francisco Valle; al Norte, testero en línea recta de 20 metros, con terrenos de la citada compañía, y al Oeste, izquierda, entrando, en línea recta de 41 metros 16 centímetros, con terrenos de la misma compañía. La parcela de terreno anteriormente descrita afecta la forma de un polígono irregular y mide una superficie plana horizontal de 829 metros 55 decímetros cuadrados. Dentro de la parcela descrita hay construida una casa de planta baja de forma rectangular, que ocupa 28 metros 49 decímetros; una pequeña nave que ocupa 27 metros 20 decímetros, y otra nave sobre 23 metros 10 centímetros, hallándose el resto de la superficie destinada a puerta y jardín.

Tipo de subasta: la suma de ocho millones novecientas setenta mil doscientas veinticinco pesetas.

13. Parcela de terreno sita en término municipal de Vicálvaro, hoy Madrid, manzana 103, suplemento de la Ciudad Lineal, mitad inferior de la letra M bis, números 16 y 17, que linda: por su frente o Sur, en línea de 10 metros, con la calle del Duque de Tetuán; por la derecha, entrando, al Este, en línea recta de 41 metros 16 centímetros, con terrenos de don Eustaquio Miguel Mayoral; por la izquierda, al Oeste, en línea de 41 metros 56 centímetros, con finca de don Manuel Cancellor, y por el fondo o Norte, en línea de 10 metros, con finca de don José González. Tiene una superficie de 413 metros 60 decímetros cuadrados.

Tipo de subasta: la suma de cuatro millones trescientas ochenta y seis mil cuatrocientas ochenta pesetas.

14. Parcela de terreno en el antiguo término de Vicálvaro, hoy Madrid, compuesta de dos lotes de la manzana 103, suplemento letra J bis, números 14 y 15, según los planos de parcelación de la "Compañía Madrileña de Urbanización". Mide 800 metros cuadrados, y linda: al Norte, en línea de 20 metros, calle de Clotilde Catalán de Ocón, hoy calle Ascao; Sur, en línea de 20 metros; Este, en línea de 40 metros, y Oeste, en línea de 40 metros, resto de la finca de la "Compañía Madrileña de Urbanización".

Tipo de subasta: la suma de ocho millones cuatrocientas cuarenta y tres mil quinientas pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día siete de septiembre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del Almirante, número once, bajo las condiciones siguientes:

Que la subasta es por lotes separados.
 Que servirá de tipo para la misma la suma asignada a cada finca, y no se ad-

